REGLAMENTO DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA

International Country School • Año escolar 2027

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

El presente Reglamento regula el proceso de admisión de estudiantes nuevos, la asignación de vacantes, la formalización de su matrícula y la rematrícula de estudiantes regulares del International Country School para el año escolar 2027.

Sus disposiciones se complementan con el Proyecto Educativo Institucional, el Reglamento Interno Escolar, el Reglamento de Evaluación y Promoción, el Contrato de Prestación de Servicios Educacionales y las circulares que informen las condiciones concretas de cada proceso.

Artículo 2. Principios rectores

Los procesos se desarrollarán conforme a los principios de transparencia, objetividad, igualdad de trato, no discriminación arbitraria, accesibilidad, respeto a la dignidad, interés superior del niño, niña o adolescente y protección de datos personales.

Artículo 3. Información anual

Antes de cada convocatoria, el Colegio informará por sus canales institucionales:

- vacantes por nivel y, cuando corresponda, vacantes prioritarias adicionales;
- plazos de postulación, fecha de resultados y período de matrícula;
- requisitos, antecedentes y documentación;
- características generales de las actividades de observación o evaluación;
- criterios de asignación, prioridades y mecanismo de desempate;
- monto y condiciones del derecho de participación en el proceso de admisión; y
- valores de matrícula y escolaridad, junto con el acceso al Proyecto Educativo y los reglamentos vigentes.

Artículo 4. Determinación de vacantes

Las vacantes se determinarán considerando la capacidad autorizada, la matrícula vigente y la continuidad de los estudiantes regulares. Como la admisión puede desarrollarse en paralelo con la rematrícula, las vacantes inicialmente informadas podrán actualizarse una vez conocida la continuidad efectiva de los estudiantes antiguos. Toda modificación se comunicará por los mismos canales de la convocatoria.

II. PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 5. Postulación y canal de información

La postulación será individual para cada estudiante, incluidos los hermanos de estudiantes regulares, y se realizará mediante el botón Admisión disponible en la página web institucional, dentro del período informado o mientras existan vacantes.

Las familias podrán solicitar orientación o información adicional escribiendo a contacto@icountryschool.cl

Artículo 6. Requisitos de edad

Para postular a los niveles iniciales, los estudiantes deberán cumplir las siguientes edades al 31 de marzo del año académico al que postula:

a) Playgroup: 3 años.
b) Prekínder: 4 años.

c) Kínder: 5 años.
d) 1° básico: 6 años.

Para postular desde 2° básico en adelante, el estudiante deberá haber aprobado el nivel inmediatamente anterior o acreditar una situación académica equivalente mediante la documentación correspondiente.

Las edades de ingreso a Prekínder, Kínder y 1° básico se regirán por la normativa educacional vigente. La edad establecida para Playgroup corresponde a un requisito institucional del Colegio.

Artículo 7. Documentación

La familia deberá acompañar el certificado de nacimiento y los antecedentes académicos o formativos indicados previamente en la circular, según el nivel al que se postula.

Los informes de especialistas solo se solicitarán cuando sean pertinentes para acreditar una prioridad legal, organizar ajustes o planificar apoyos durante las actividades. Su presentación no constituirá, por sí solo, una causal de rechazo. Salvo en aquellos casos en que, tratándose de un cupo prioritario de la ley 21.545 en que la presentación del certificado de autismo es un prerequisito para la postulación.

Artículo 8. Actividades de conocimiento y evaluación

En Educación Parvularia y 1° básico se realizarán actividades de juego guiado u observación acordes a la edad. Desde 2° básico hasta IV medio se aplicarán evaluaciones de conocimientos o habilidades definidas para cada nivel. La circular o citación informará las áreas, duración estimada, modalidad y condiciones generales.

Las entrevistas con las familias tendrán carácter informativo y de conocimiento recíproco; no asignarán puntaje ni constituirán, por sí solas, una causal de exclusión.

Artículo 9. Derecho de participación en el proceso de evaluación

La participación en el proceso de admisión tendrá un valor de 0,5 UF por postulante, destinado a cubrir los costos de organización, coordinación y realización de las actividades correspondientes al nivel al que se postula.

En Educación Parvularia y 1° básico, estas actividades consistirán en instancias de juego guiado, observación y conocimiento del postulante, acordes con su edad. Desde 2° básico hasta IV medio, comprenderán las evaluaciones y demás actividades previamente informadas por el Colegio.

El pago se efectuará después de la inscripción y antes de la participación en las actividades, mediante el medio informado por el Colegio. Su realización no asegura la admisión ni la asignación de una vacante.

El monto no será reembolsable por desistimiento de la familia o inasistencia a las actividades programadas, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar una reprogramación por motivos justificados. Procederá su devolución si el Colegio cancela definitivamente las actividades o no puede realizarlas por una causa que le sea atribuible.

Artículo 10. Asignación de vacantes

Si el número de postulantes que completa válidamente el proceso es igual o inferior al número de vacantes, serán admitidos, previa verificación de los requisitos objetivos informados.

Si las postulaciones superan las vacantes, el orden de prelación se determinará sumando el resultado de la pauta de observación o evaluación, normalizado en una escala de hasta 70 puntos, y el puntaje de prioridad institucional aplicable. Estas prioridades no serán acumulables; se aplicará únicamente la de mayor valor.

Prioridad institucional	Puntaje
Hermano o hermana de un estudiante matriculado en el Colegio para 2027	3 puntos
Padre, madre o tutor legal exalumno de ICS, con al menos seis años cursados en el Colegio	2 puntos
Padre, madre o tutor legal integrante del personal del Colegio	1 puntos

Artículo 11. Prioridad para estudiantes con discapacidad o NEEP

Para el año escolar 2027, desde Prekínder hasta IV medio, el Colegio asegurará al menos un cupo prioritario por curso para estudiantes con discapacidad o necesidades educativas especiales permanentes, siempre que existan vacantes y postulaciones suficientes.

Para verificar su cumplimiento se considerarán los estudiantes con discapacidad o NEEP que continúen matriculados en cada curso. Cuando el mínimo ya se encuentre cubierto, podrá informarse que existen cero vacantes prioritarias adicionales. Esto no impide postular por las vacantes generales ni establece un límite a la admisión de otros estudiantes con discapacidad o NEEP.

Artículo 12. Acreditación, ajustes y prioridad de hermanos

La prioridad se acreditará mediante certificado de discapacidad, evaluación médica o informe emitido por el profesional competente conforme a la normativa vigente. La revisión tendrá únicamente por finalidad verificar la prioridad y organizar los ajustes necesarios para participar en igualdad de condiciones, sin costo adicional.

El proceso priorizará también a los hermanos o hermanas de estudiantes matriculados que presenten discapacidad o NEEP. Las prioridades legales se aplicarán en la asignación antes del mecanismo de desempate.

Artículo 13. Desempate

Si persiste igualdad respecto de la última vacante, se realizará un sorteo aleatorio dirigido por la Dirección y la persona encargada de Admisión. La fecha y modalidad se comunicarán a las familias involucradas y se levantará un acta del procedimiento y su resultado.

Artículo 14. Resultados e informe

Los resultados se comunicarán individualmente al correo registrado en la postulación.

Quienes no resulten admitidos o sus apoderados podrán solicitar un informe con los resultados de las actividades rendidas, firmado por la persona encargada del proceso de admisión.

Artículo 15. Lista de espera

Quienes no obtengan vacante integrarán una lista de espera única por curso, respetando el orden resultante del procedimiento y las prioridades legales aplicables. Las vacantes posteriores se ofrecerán siguiendo dicho orden.

III. FORMALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA

Artículo 16. Plazo y requisitos

La comunicación de aceptación indicará un plazo no inferior a cinco días hábiles para formalizar la matrícula. La vacante quedará confirmada con la firma del Contrato de Prestación de Servicios Educacionales 2027, el pago o documentación de la matrícula y, cuando corresponda, de la cuota de incorporación, la formalización de la modalidad de pago de la colegiatura y la entrega de los antecedentes solicitados.

Si la familia no completa estas actuaciones dentro del plazo y no cuenta con una prórroga escrita, el Colegio podrá liberar la vacante y ofrecerla conforme a la lista de espera.

Artículo 17. Cuota de incorporación

La cuota de incorporación se devenga desde Prekínder en adelante. Por tanto, no se cobra a quienes ingresan a Playgroup y deberá pagarse o documentarse cuando el estudiante formalice posteriormente su matrícula para Prekínder.

Su valor, régimen aplicable, forma de documentación y condiciones de devolución serán los establecidos en el Contrato de Prestación de Servicios Educacionales 2027.

Artículo 18. Valores y modalidades de pago

Los valores de matrícula, colegiatura y cuota de incorporación, así como las modalidades de pago, descuentos, vencimientos y demás condiciones económicas, serán los establecidos en el Contrato de Prestación de Servicios Educacionales 2027 y comunicados mediante las circulares respectivas.

Artículo 19. Incorporación a la comunidad educativa

La matrícula incorpora al estudiante a la comunidad educativa y supone el conocimiento y compromiso de respetar el Proyecto Educativo Institucional y la normativa interna vigente, sin perjuicio de los derechos reconocidos por la legislación.

IV. REMATRÍCULA DE ESTUDIANTES REGULARES

Artículo 20. Proceso anual

La continuidad de los estudiantes regulares deberá formalizarse dentro del calendario y por los canales informados en la circular anual. La rematrícula comprenderá la actualización de antecedentes, la suscripción del contrato y el cumplimiento de las condiciones económicas y documentales comunicadas por el Colegio.

El apoderado financiero deberá encontrarse al día en las obligaciones vencidas y exigibles o mantener un acuerdo de pago vigente y debidamente cumplido. Las situaciones particulares serán revisadas por el área de Finanzas conforme al contrato y la normativa aplicable.

Artículo 21. Liberación de vacantes

Si la rematrícula no se formaliza dentro del plazo y no existe una prórroga escrita, el Colegio enviará una comunicación final al correo registrado, otorgando un último plazo breve para regularizar o informar una situación particular.

Vencido dicho plazo sin formalización ni respuesta, se entenderá que la familia no ha confirmado la continuidad y la vacante podrá incorporarse al proceso de estudiantes nuevos. Lo anterior es independiente de cualquier medida disciplinaria de no renovación, la que solo podrá adoptarse por las causales y mediante el procedimiento establecido en el Reglamento Interno Escolar.

V. PROTECCIÓN DE DATOS Y DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22. Protección de datos personales

Los antecedentes personales, académicos, financieros, de salud, discapacidad o necesidades de apoyo serán tratados confidencialmente para las finalidades informadas, con acceso limitado a quienes deban intervenir en el proceso y conforme a la legislación vigente y a la Política de Protección y Tratamiento de Datos Personales del Colegio.

Artículo 23. Consultas y revisión

Las consultas u observaciones relativas al proceso podrán presentarse a contacto@icountryschool.cl . La familia podrá solicitar la revisión de errores de hecho o de una aplicación incorrecta de las reglas dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación del resultado. La Dirección resolverá fundadamente.

Artículo 24. Situaciones no previstas

Las situaciones no previstas serán resueltas fundadamente por la Dirección, conforme a la normativa educacional vigente, el Proyecto Educativo, el Reglamento Interno Escolar y los principios del artículo 2. Esta facultad no podrá utilizarse para alterar retroactivamente los criterios del proceso ni establecer discriminaciones arbitrarias.

Artículo 25 Vigencia

El presente Reglamento rige para los procesos vinculados al año escolar 2027. Podrá actualizarse por modificaciones legales, instrucciones de la autoridad o necesidades institucionales debidamente fundadas. Los cambios que afecten un proceso en curso deberán comunicarse oportunamente y no alterarán retroactivamente las reglas ya aplicadas.

GEMITA C. GAETE VERA
Directora
International Country School